

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 abril de 2026

Código de Proyecto: 1.25.07

Denominación del Proyecto: Construcción, Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos de la Línea D

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Unidad Ejecutora: Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)

Período bajo examen: Año 2024

Objetivo de la Auditoría:

Evaluar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la gestión de las obras comprendidas en el Programa N.º 40 de Subterráneos de Buenos Aires, con especial atención al control e inspección de las obras por parte de SBASE durante el ejercicio 2024. Se analizó el cumplimiento normativo, la utilización de recursos, la adecuación de los mecanismos de control y el avance físico y financiero de las obras.

Alcance:

El examen abarcó las obras más significativas del Programa N.º 40: LP N.º 218/18 (Modernización del Sistema de Señalamiento Línea D - CBTC) y LP N.º 236/24 (Puesta en Valor de Estaciones – Fase III: Palermo y Scalabrini Ortiz). Se revisaron procesos licitatorios, modificaciones contractuales (BEDs), planes de trabajo, inspecciones, certificaciones, pagos y documentación técnica, conforme a las Normas Básicas de Auditoría Externa (Res. AGCBA N.º 164/24).

Observaciones

Análisis técnico de la Gestión de la Obra de la LP N° 236/24 .

- 1. Se hallaron variaciones en el proyecto, en el presupuesto y en los plazos originales de obra sin la documentación prevista (en Manual de procedimiento) que las justificara.** En efecto: el Manual de Procedimiento "Gestión de obras" prevé, en su punto 6.4.3¹, los pasos a seguir ante "*Modificaciones y Adicionales de Obra*".

¹ Cuyo Objetivo es: "Establecer la metodología para la gestión, seguimiento y control de obras contratadas por SBASE, **incluyendo obras complementarias**".

En su punto 6.4.3 Modificaciones y Adicionales de Obra, prevé que: "Toda modificación y/o adicional de obra, cualquiera sea su origen (SBASE/Concesionario/Contratista), estará regida por el presente

Se identificó una demasía, en el presupuesto del 48,11% y una ampliación de plazo de 9 meses, respecto al contrato original. Esto se debió a modificaciones en el diseño, no previstos en los proyectos originales de “puesta en valor de las estaciones” sin revisión formal y falta de planificación. Esto implicó un Incremento del costo y plazo de obra y afectación del servicio.

Asimismo, se identificaron desviaciones significativas respecto del contrato original, sin que se haya encontrado documentación justificativa suficiente² que respalde técnicamente las modificaciones introducidas, previstas en el Manual de Procedimientos citado.

2. No se aisló hidráulicamente la bóveda de las estaciones, sino que sólo se canalizó el agua de filtraciones. Así, se cumplió “Parcialmente” con el objetivo de las obras “Puesta en Valor de Estaciones”. Especialmente en el rubro “Impermeabilización y tratamiento de filtraciones”.

En efecto, en la visita de relevamiento técnico y fotográfico³, en ambas estaciones, se constató “in situ” que persistían las filtraciones. Ante este hallazgo se preguntó al Director de Obra, quién comentó que “*fue un arduo trabajo con la gente de Aysa*”; “*el agua era producto de cloacas, dado que no contenía cloro*”. También agregó que no se había aislado hidráulicamente, sino que se “canalizaba” el agua. Esto no cumple con el objeto previsto en los pliegos⁴ de la LP N° 236/24 que, entre los trabajos previstos, incluía, en primer lugar: “Impermeabilización y tratamiento de filtraciones”. Esto pudo haber sido originado por la falta de procedimiento adecuado y deficiencias en la gestión para documentar cambios en el proyecto ejecutivo.

Visita a las estaciones “Palermo” y “Scalabrini Ortiz”⁵

Estación Palermo

3. Revestimientos cerámicos pintados en escaleras y pasillos.

Se detectó pintura sobre cerámicos en zonas de alto tránsito (escalera mecánica correspondiente a la salida sobre la calle Godoy Cruz), lo que contraviene lo previsto en el Itemizado incluido en los Certificados⁶ y en las normas técnicas de buenas prácticas del estado del arte de la construcción⁷.

procedimiento”.

² Como por ej. El Formulario “8.2 Anexo B – Modelo de Seguimiento de Obra” Manual de Procedimiento “Gestión de obras” de SBASE.

³ Realizada el 21 de agosto de 2025.

⁴ PLIEG-2024-15176911-GCBA-SBASE.

⁵ Ver Fotos en Anexo IV.

⁶ En los Certificados figura el ítem “PEV3-SD-EPL-01.4.5”: “Reparación o reposición de revestimiento cerámico rotos o deteriorados que no se Recambien”

⁷ La resistencia mecánica de un revestimiento cerámico es generalmente mayor que la de una pintura aplicada sobre ese mismo revestimiento, y esto se puede justificar técnicamente por varios factores relacionados con la estructura, composición y proceso de fabricación de cada uno. Algunas de las Normas consultadas: •

ISO 10545-7: Resistencia a la abrasión superficial de baldosas esmaltadas.

UNE-EN 14411: Clasificación de baldosas cerámicas según uso previsto.

Para pinturas sobre cerámica:

ASTM D610: Evaluación del grado de oxidación en superficies pintadas

Esta intervención afecta la estética, durabilidad, resistencia mecánica a la abrasión y puede generar desprendimientos, implicando mayores costos de mantenimiento. La aplicación de pintura sobre los cerámicos podría responder a una decisión de mantenimiento correctivo o estético apresurado, no alineada con los procedimientos técnicos establecidos. No se halló ninguna NP ni OS, del año 2024, que refiera a este cambio constructivo.

4. Ausencia de señalización podotáctil en accesos y pasillos.

Se constató falta de baldosas direccionales y discontinuidades en señalización para personas con discapacidad visual. Esto vulnera normas locales y nacionales de accesibilidad⁸, afectando la seguridad y orientación de los usuarios.

5. Canaletas expuestas y descargas de aguas de filtración hacia las vías.

La presencia de canaletas en zonas de circulación y descargas directas hacia vías representa riesgos operativos, de seguridad y accesibilidad. Asimismo, se detecta la descarga directa de cañerías hacia las vías, lo que constituye un potencial riesgo operativo y ambiental.

Estación Scalabrini Ortiz

6. Las Filtraciones son canalizadas hacia la zona de vías por chapas amuradas a la pared, en un extremo del andén en dónde se detiene la formación⁹.

Se observó humedad en vías por filtraciones desde chapas amuradas a la bóveda, afectando la infraestructura ferroviaria. Esto podría generar riesgos eléctricos o de deslizamiento para los usuarios y para el material rodante. Esto podría deberse a que la formación, compuesta por seis coches se detiene en ese extremo del andén que es una extensión del mismo.

Ambas Estaciones

7. Falta de señalización en una puerta, en andén, que se verificó cerrada.

Se observó una puerta con candado sin identificación ni advertencias. La normativa vigente establece que todo acceso restringido debe estar debidamente señalizado, conforme a lo indicado por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Decreto Reglamentario 351/79¹⁰. Esta falta de señalética puede generar confusión en emergencias y dificulta la actuación del personal autorizado, incumpliendo normas de seguridad, teniendo en cuenta que la Estación ya estaba abierta al público.

ISO 12944: Protección contra corrosión en estructuras mediante recubrimientos

⁸ La normativa vigente exige la incorporación de señalización podotáctil en espacios públicos y estaciones de transporte para garantizar la accesibilidad universal. La Ley 6610 (CABA) y el Código de Edificación de CABA establecen que todas las estaciones deben ser accesibles para personas con movilidad reducida, aplicando criterios de adaptabilidad y practicabilidad. A nivel nacional, la Ley 24.314 obliga a suprimir barreras físicas en medios de transporte. Además, normas técnicas como la ISO 23599 – “Pavimentos Indicadores”.

⁹ que es una extensión del andén Foto N° 13, del Anexo IV.

¹⁰ Cap. 12 del Decreto Regl. 351/79 - Iluminación y Color.

8. Falta de señalética y vallas de seguridad en áreas críticas.

No se identifican advertencias en racks eléctricos ni delimitación física (valla de seguridad) que delimite el área entre el andén y las vías. Esto incumple los ítems correspondientes a seguridad eléctrica incluidos en la Ley 4472¹¹. Estas omisiones comprometen la seguridad operativa y aumentan el riesgo de accidentes eléctricos y caídas.

9. Cableado expuesto sin protección.

Se detectó cableado sin aislamiento en zonas de tránsito, lo que representa un riesgo eléctrico grave. Esta condición vulnera normativa vigente en materia de seguridad eléctrica, como la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Decreto Reglamentario 351/79¹² que establece que todo cableado debe estar debidamente protegido, aislado y señalizado para evitar riesgos de electrocución, cortocircuitos o interferencias. Esto podría deberse a una ejecución incompleta de las instalaciones. Sin embargo, comprometen la seguridad operativa y aumentan el riesgo de accidentes eléctricos y caídas, estando la Estación abierta al público usuario.

Cumplimiento del marco normativo vigente aplicable:

Expediente de la LP 218/18,

- 10. En el expediente correspondiente a la LP N° 218/18¹³, no se encontró la documentación de las ofertas presentadas por Siemens Mobility S.A. y Alstom Transporte S.A.¹⁴** El Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE y los pliegos licitatorios (cómo otras normativas que en este caso se aplican supletoriamente¹⁵) requieren, de forma explícita e implícita, que toda la documentación vinculada a un proceso de selección del contratante, mediante licitación pública, esté incluida en el expediente principal correspondiente, como garantía de legalidad y transparencia. La ausencia de estos documentos dificulta verificar en el expediente principal si los requisitos establecidos en los Pliegos fueron cumplidos por los oferentes, afectando la trazabilidad del proceso y limitando la capacidad de control externo sobre la legalidad y equidad de la evaluación técnica¹⁶.

¹¹ Ley 4.472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: REGULACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN - SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS DE SUPERFICIE Y SUBTERRÁNEO -. Establece como objetivo, entre otros, la seguridad operativa del servicio público del Subte, designando a SBASE como autoridad de aplicación. La ley exige medidas para garantizar la seguridad de los usuarios, incluyendo la delimitación física de zonas de riesgo, en varios de sus artículos.

¹² Cap.14 Instalaciones Eléctricas del Decreto 351/79, Arts. 95 y 96.

¹³ (EE) N° 2018-30741502-MGEYA-SBASE – Licitación Pública Internacional 218/2018 – Línea D – Sistema de Señalamiento CBTC.

¹⁴ Como archivos adjuntos ni en los cuerpos principales. Este Expte fue solicitado por NO-2025-00001653-AGCBA-DGOBR de fecha 16/01/2025 (en puntos 3 y 6 de la misma).

¹⁵ DNU N° 1510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad) y Ley N° 13064 (De Obras Públicas).

¹⁶ En ocasión del descargo, expresa el auditado que “En relación con la observación formulada respecto de la ausencia, en el expediente principal correspondiente a la Licitación Pública N° 218/1838, de la documentación vinculada a las ofertas presentadas por Siemens Mobility S.A. y Alstom Transporte S.A., se informa lo siguiente: Del análisis del expediente surge que las ofertas fueron oportunamente presentadas,

BED de la LP N° 218/18. Tramitado por EX-2022-30017815-GCABA-SBASE

11. No consta en el expediente EX-2022-30017815-GCABA-SBASE la remisión a la Procuración General para dictamen jurídico sobre el BED N.º 1 y la prórroga contractual. El artículo 11 de la Ley N.º 1218 exige el dictamen previo (de la PG) en actos administrativos de relevancia jurídica.

BEDs de ambas Licitaciones Públicas (LP N° 218/18 y LP N° 236/24)¹⁷

12. No consta en los expedientes, de ambas LPs, la afectación presupuestaria definitiva previa a la aprobación de los BEDs. La Ley N.º 70¹⁸, mediante los arts. 5, 7, 59 y 60, establece dicha afectación como requisito legal previo a la aprobación del BED.

13. No consta, en los expedientes de ambas LPs, la readecuación proporcional de la garantía contractual, tras la aprobación del BED. El artículo 16.5 del Pliego de Condiciones Generales¹⁹ exige ampliación de garantía ante aumentos del monto contractual.

Registro de SBASE de sus movimientos presupuestarios y financieros
Montos presupuestarios asignados a las obras detalladas en el Enfoque,
¿Fueron asignados correctamente?

14. Para las obras de ambas LPs, se verificaron tiempos de pagos de los Certificados, superiores a los 30 días corridos previstos en os Pliegos²⁰. Estas demoras podrían haber sido originadas, en parte, por el propio plazo en completar los circuitos de control, verificación y registración. Para el caso particular de la **LP 218/18**, estas demoras fueron motivadas por los pagos al exterior, por la necesidad de recurrir al acceso de moneda extranjera mediante el mercado cambiario bursátil (bonos y dólar MEP), lo que llevó a dar cumplimiento a las restricciones cambiarias que implicaban

analizadas y dictaminadas en formato papel, conforme lo establecía el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante ello, se adjunta en el Drive las ofertas mencionadas.”

¹⁷ LP 218/18. Tramitado por EX-2022-30017815-GCABA-SBASE - LP N° 236/24 - EX-2025-13808774-GCABA-SBASE

¹⁸ **Ley N° 70** "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad". El **art. 5** establece que para presupuestar o realizar gastos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, se debe cumplir con lo dispuesto por esta ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia. Además, en el **Art. 7**, se establece como responsabilidad de cada jurisdicción o entidad la implantación de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales, incluyendo el **control previo** de las operaciones. En tanto, el **art. 59** dispone que el registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios. Asimismo, el **art. 60** establece que no se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.

¹⁹ El artículo 16.5 del PCP establece que todo aumento contractual debe ir acompañado de una ampliación del 10% (de ese aumento) en la garantía.

²⁰ PCP LP 218/18: 10.3. Pago de los Certificados (PCG 15.3): El pago de cada Certificado de Obra y el del anticipo se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos de la conformidad prestada por el Comitente a la documentación presentada por el Contratista. (...)

Pliego Único LP 236/24:14.6. Pago de los Certificados

El pago de cada Certificado de Obra se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la conformidad prestada por el Comitente a toda la documentación presentada por el Contratista.

dar lugar al parking²¹, y el impedimento propio de la restricción cruzada²².

En este sentido:

- Para las obras de la LP 218/18, en 2024, se verificaron tiempos de pago de Certificados que fueron desde 2.53 meses (Certificado N°40 - ene-24) a 1.63 meses (Certificado N° 49 - oct-24).
- Para las obras de la LP 236/24, se verificaron tiempos de pago (calculando tiempos al 31/12/24) que fueron de hasta 3.47 meses (para Certificado con fecha de registración de compromiso de pago del 18/09/2024

Análisis técnico de la Gestión de la Obra de la LP 218/18.

15. No consta documentación oficial que acredite la designación del equipo técnico que acompaña al Director de Obra —integrado por inspectores, revisores y especialistas— ni evidencia de su comunicación formal a la contratista. Solo se encuentra formalmente documentada la designación del Director de Obra mediante el Acta de Directorio N° 1201 del 29/07/2020.

De acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Obras (PGO), punto 6.2, la designación del Director de Obra y de su equipo técnico debió realizarse previamente a la emisión del dictamen de adjudicación del contrato. Asimismo, el punto 6.3.2 establece que todas las comunicaciones entre la contratista y la Dirección de Obra deben formalizarse mediante Notas de Pedido y Órdenes de Servicio, las cuales deben registrarse en los Libros de Obra.

La ausencia de documentación que respalde la designación y comunicación del equipo técnico evidencia deficiencias en la aplicación del procedimiento interno y en el seguimiento documental, generando un riesgo para el control de la obra, al afectar la identificación de responsabilidades, la supervisión efectiva de las actividades de la contratista y la integridad del control interno.

16. No consta la entrega ni aprobación formal de un Plan de Inspecciones, tal como lo establece el PGO. No obstante, se verificó que se realizaron inspecciones de obra durante el 2024.

Según lo dispuesto en el punto 6.4.2.1 del PGO, correspondía elaborar un Plan de Inspecciones que contemple un cronograma de visitas y la metodología de aplicación, así como la frecuencia de controles in situ, con el fin de evaluar el cumplimiento de la documentación contractual y la normativa vigente en el caso del Plan de Gestión Ambiental.

Esta situación limita el seguimiento, la consistencia y la evidencia del control ejercido sobre la obra.

²¹ Espera para realizar compra y venta de títulos y su traspaso de pesos a dólar. Según lo expresado por SBASE: en entrevistas y acta de Directorio Acta de Directorio N° 1214 - Punto 4°.

²² No podía comprar dólar MEP dentro de los próximos 90 días quienes hubiesen adquirido moneda extranjera por el MULC. Ver Punto correspondiente en Aclaraciones Previas: V.3.5 - Pagos al exterior – LP 218/18:

17. Durante el período de marzo a junio de 2024, se constataron avances en la ejecución de obra, según registros de actividades²³, de inspección y de las reuniones periódicas, sin que dichos progresos se reflejaran en avances²⁴ en las certificaciones correspondientes.

El artículo 6.4.2.1, del PGO, establece que se debe elaborar un cronograma de visitas y efectuar inspecciones in situ de manera regular, dejando evidencia mediante el **Registro de Inspección**. Asimismo, el artículo 8.8 del PCP, indica que se realizarán reuniones periódicas para analizar el avance de los trabajos y todo otro tema que se considere necesario.

La situación se origina en que, durante el período de marzo a junio de 2024, se registraron, en los documentos de obra diversos, trabajos que, según SBASE, no tuvieron incidencia en la certificación²⁵ o se reflejaron en períodos posteriores²⁶. No obstante, la justificación de esta situación no quedó debidamente registrada en los documentos del período, generando una falta de trazabilidad entre las inspecciones realizadas y las certificaciones emitidas. Esto dificulta la verificación del grado real de avance de la obra y genera riesgos respecto de la confiabilidad de la información utilizada²⁷.

18. No consta la presentación, por parte de la contratista, de un informe mensual sobre el estado y avance de los trabajos. Esto es requerido por el artículo 8.7 del PCP²⁸, el cual establece la obligación de entregar ese Informe, dentro de los primeros 7 días de cada mes. En su lugar, la Inspección de Obra de SBASE confeccionó, diariamente, un registro de actividades de la contratista en formato Excel durante el período requerido. Sin embargo, este registro **no cumple con la información completa que debe contener el informe mensual según el PCP²⁹.**

²³ Elaborado por SBASE. Ver observación 10.

²⁴ Durante 4 meses en los Certificados de obra, aparecen en "0" los totales de "Avance de Obra", en todas las monedas previstas. (\$, usd, Euro)

²⁵ *Ajustes y comprobaciones de máquinas de accionamiento de cambios en toda la línea. Ajustes y normalizaciones en formaciones Alstom 300. Retiro de semáforos de señal que interfieren con la visión del personal de a bordo. Retiro de cajones de máquinas de cambio nuevas y de producido de obra de máquinas de cambio desinstaladas. Control de balizas fijas. Control de cableado y pruebas de interfaces con líneas A y C. Sellado y terminaciones en salas técnicas. Retrabajo de cableado en máquina de cambio C104. Reemplazo de borneras defectuosas en sala técnica M. Carranza.*

²⁶ *Pruebas de formación Alstom 104. Montaje de equipamiento en formación Alstom 105. Pruebas de software ATP/ATO en salas y embarcado. Trabajos de instalación de Sistema Contra Incendio. Pruebas de actualizaciones de Software del Sistema de Información al Pasajero.*

²⁷ Expresa el auditado en su descargo que "Se reitera que los avances constatados que no fueron certificados responden; por un lado, a tareas que no tenían incidencia en la certificación y responden a tareas de un ítem indiviso y; por otro lado, a retrabajos en concepto de garantías de subsistemas entregados y operativos."

²⁸ *"A partir de la entrada en vigencia del Contrato y dentro de los primeros siete (7) días de cada mes, el Contratista suministrará Informes Mensuales de Actividades, que detallen el estado de los trabajos y su avance. Los informes deberán ser preparados de manera totalmente satisfactoria para SBASE y contendrán un resumen de los trabajos realizados y de los eventos relevantes del proceso, del cumplimiento del plan de trabajos, de las curvas de certificación y de los hitos establecidos y de la información gráfica y fotográfica ilustrativa de la evolución de los trabajos, todo conforme con las indicaciones de la DO."*

²⁹ El Excel solo informa actividad, a modo de ejemplo se transcribe una semana del 21/04/2024 al 27/04/2024 del registro:

La ausencia de los informes mensuales impide contar con información formal y sistematizada sobre el avance real de la obra, dificultando el seguimiento de los trabajos ejecutados, así como la supervisión y el control adecuados del proyecto.

Plan de Trabajo

19. Durante el período 2024, no consta la aprobación formal de un Plan de Trabajo vigente. El último plan validado³⁰ corresponde a la NP N° 464 (31/08/2022), con fecha de finalización al 25/07/2023. Los planes posteriores (NP N° 677, 1243 y 1435) fueron presentados por el contratista, pero no fueron aprobados por resolución ni orden de servicio³¹. Según el artículo 8.3 del PCP y el Procedimiento de Gestión de Obra 6.4.4, toda modificación debe ser aprobada expresamente por la Dirección de Obra.

La ausencia de aprobación impide contar con un cronograma válido para el seguimiento, planificación y control de los hitos contractuales, afectando la trazabilidad, la rendición de cuentas y la eficacia del control interno.

Cumplimiento de Hitos - Intervalos

20. Se constató una diferencia de cinco meses entre la fecha prevista para el cumplimiento del Hito 1³² (04/02/2024, según NP N° 677 del 15/3/2023) y su concreción formal (26/07/2024). El plan de trabajo que lo establecía no fue aprobado formalmente, y el cronograma de la NP N° 1243 carece de fechas de hitos y recepciones, lo que impide contar con un instrumento válido para el control de la obra. Según el PCP³³, los hitos clave deben cumplirse conforme a un plan aprobado por la Dirección de Obra, comprendiendo el hito H1, fechas clave no recuperables. SBASE atribuyó las demoras a incompatibilidades técnicas entre sistemas, limitaciones de infraestructura (longitud de andenes) y dificultades con el material rodante más antiguo. La falta de aprobación formal de los planes actualizados impidió gestionar adecuadamente los desvíos en el cumplimiento de los

21/04/2024: Guardia en 9 de julio y M. Carranza (00:00 a 23:59); Trabajos en 3 trenes Alstom 300. (06:30 a 23:00).

22/04/2024: Guardia en 9 de julio y M. Carranza (00:00 a 23:59); Pruebas dinámicas con tren 104 (23:30 a 04:00).

23/04/2024: Guardia en 9 de julio y M. Carranza (00:00 a 23:59); Pruebas dinámicas con tren 104 (23:30 a 04:00).

24/04/2024: Guardia en 9 de julio y M. Carranza (00:00 a 23:59); Pruebas dinámicas con tren 104 (23:30 a 04:00).

25/04/2024: Guardia en 9 de julio y M. Carranza (00:00 a 23:59).

26/04/2024: Guardia en 9 de julio y M. Carranza (00:00 a 23:59).

27/04/2024: Guardia en 9 de julio y M. Carranza (00:00 a 23:59); Trabajos en 3 trenes Alstom 300. (06:30 a 13:00).

³⁰ Aprobado por OS N° 218 y Resolución N° 16/2022-SBASE.

³¹ Cabe señalar que la última fecha de finalización aprobada corresponde al Plan de la NP N° 464 (25/07/2023). A su vez, el último plan presentado establece como nueva fecha estimada de finalización el 27/06/2025.

³² H1: Inicio de la Operación Comercial con nuevo sistema CBTC y 3:00 minutos de intervalo: contado a partir de la firma del acta de inicio - **Mes 22**

³³ Arts. 8.3.2 y 9.1

hitos contractuales, afectando la trazabilidad, el control del avance, la planificación contractual y su control posterior.

Conclusión / Dictamen:

a) El examen efectuado sobre la gestión de las obras del Programa N.º 40 de Subterráneos de Buenos Aires durante el ejercicio 2024, se enfocó en las obras correspondientes a

- ✓ LP N.º 218/18 - "Línea D: Modernización del Sistema de Señalamiento
- ✓ LP N.º 236/24 - "Puesta en Valor de Estaciones – Fase III" - Grupo II que abarca estaciones de la Línea D (Estaciones Scalabrini Ortiz y Palermo)

Se observa que el cumplimiento del marco normativo vigente no fue pleno. Se detectaron omisiones en documentación licitatoria, falta de dictámenes jurídicos y ausencia de afectación presupuestaria previa a la aprobación de BEDs, lo que afecta la transparencia y trazabilidad de los procesos.

En cuanto a la eficiencia y eficacia, los mecanismos de control e inspección implementados por SBASE presentaron debilidades significativas. La falta de aprobación formal de planes de trabajo, ausencia de informes mensuales y deficiencias en la documentación de inspecciones, limitaron la capacidad de seguimiento y control del avance físico y financiero, generando riesgos en la confiabilidad de la información utilizada.

Respecto de la economía y calidad técnica, se verificaron desviaciones relevantes en plazos y presupuestos sin justificación documentada, así como incumplimientos parciales en objetivos específicos, como ser que en lugar de "impermeabilización" de bóvedas de estación, se materializaron "canalizaciones" de aguas de filtraciones. Además, se constataron deficiencias en señalización, accesibilidad y seguridad eléctrica en estaciones, lo que compromete la seguridad operativa y la calidad del servicio.

En síntesis, las acciones ejecutadas no se ajustaron plenamente a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia. Se recomienda fortalecer los mecanismos de control interno, la planificación contractual y la documentación técnica para garantizar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de los objetivos del Programa para posibilitar y facilitar un control ex post de las mismas.

Palabras claves:

Subterráneos, Línea D, Señalamiento, Impermeabilización, Programa 40, CBTC.

- Se encuentra embebido el Informe Final -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 1.25.07 Construcción, Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos de la Línea D

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.